



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00180-2024-PRODUCE/DGAAMPA

29/08/2024

**VISTOS:** El escrito de registro N° 00009250-2024-E de fecha 08 febrero de 2024, presentado por el señor **RODOLFO ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ**; el INFORME LEGAL N° 00000030-2024-DJACINTO de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas; así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos, el señor **RODOLFO ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ** solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, en el marco del procedimiento con código N° PA1410F2FE del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, referido a la *"Inscripción o modificación en el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales de los Subsectores Pesca y Acuicultura"*;

2. El procedimiento TUPA antes mencionado, señala los siguientes requisitos: (i) Solicitud, (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Currículum vitae, el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las restricciones del artículo 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA (Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM), compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales; (ii) Copia simple del título profesional universitario (siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros); (iii) Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas. En caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presentan copia simple del correspondiente grado académico; (iv) Copia simple de contratos y/u órdenes de servicios con su respectiva conformidad, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos similares, que acrediten de manera fehaciente la experiencia profesional mínima de cinco (05) años; y, (v) Copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente (este requisito se presentará sólo cuando dicha información no pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5HV7MMU9

3. En relación al requisito i), respecto a la presentación de la solicitud según formulario y currículum vitae; cabe señalar que obra en el expediente el Formulario DGAAMPA-011-CV debidamente llenado, con la información personal, profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna restricción, compromiso ético y consentimiento de uso de datos personales del señor RODOLFO ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el INFORME LEGAL N° 00000030-2024-DJACINTO, se tiene por cumplido el requisito en mención;

4. Sobre el requisito ii), referido a la presentación de la copia del título profesional universitario, en caso no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente; se tiene que el señor RODOLFO ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ presentó copia de su título profesional de Ingeniero Pesquero otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual fue verificado a través del enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. Por consiguiente, conforme a lo señalado en el INFORME LEGAL N° 00000030-2024-DJACINTO, se da por cumplido el presente requisito;

5. Respecto al requisito iii), referido a la presentación de copias simples de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización, como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas, o en caso de maestría o doctorado, copia simple del grado académico; es menester indicar que obra en el expediente el documento denominado "Constancia de Egresado" del Programa de Estudios de Maestría en Gestión Ambiental, emitido por la Oficina Central de Registros Académicos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, iniciando sus estudios en el período académico 2006-1 y concluyendo en el período 2007-2, habiendo cursado y aprobado el total de las asignaturas del Plan Curricular, que comprende 17 asignaturas y 67 créditos según Plan de Estudios 2004, teniendo una duración total de 4 ciclos académicos. En ese sentido, conforme a lo señalado en el INFORME LEGAL N° 00000030-2024-DJACINTO, se da por cumplido el presente requisito;

6. Sobre el requisito iv), en relación a la presentación de copias simples de contratos y/u órdenes de servicios, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos, que acrediten la experiencia profesional mínima de cinco (05) años; cabe indicar que el señor RODOLFO ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ presentó determinada documentación donde se advierte que habría acreditado un total de 08 años, 1 mes y 05 días de experiencia profesional; por consiguiente, de acuerdo con el INFORME LEGAL N° 00000030-2024-DJACINTO, se da por cumplido el requisito en mención;

7. Con respecto al requisito v), referido a la presentación de copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente, siempre que dicha información no pueda ser verificada a través portal respectivo; es menester indicar que el señor RODOLFO ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ presentó copia del documento denominado Certificado de Habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú emitido con fecha 29 de enero de 2024, en el cual se advierte que la citada persona con Colegiatura CIP 057094 al momento de presentada de su solicitud, se encontraba colegiada y habilitada. Sobre el particular, de la revisión que obra en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú<sup>1</sup>, se advierte que a la fecha, el administrado se encuentra con la condición de "habilitado". En ese sentido, conforme a lo señalado en el INFORME LEGAL N° 00000030-2024-DJACINTO, se da por cumplido el presente requisito;

8. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales de los

<sup>1</sup> <https://cdlima.org.pe/busqueda/>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5HV7MMU9

Subsectores Pesca y Acuicultura presentada por el señor RODOLFO ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, y en el Procedimiento con código N° PA1410F2FE del TUPA del Ministerio de la Producción; por lo que, corresponde declarar que la solicitud presentada por el administrado ha sido aprobada a la fecha de presentación de su solicitud, esto el, el día 08 de febrero del 2024, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del citado reglamento, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444;

9. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental según el INFORME LEGAL N° 00000030-2024-DJACINTO de fecha 27 de agosto del 2024, de conformidad con las normas citadas precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, presentada por el señor **RODOLFO ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ**, ha sido aprobada el 08 de febrero de 2024, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.-** La vigencia de la Inscripción en el citado registro es a plazo indeterminado, contado a partir del día 08 de febrero del 2024.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Se registra y se comunica

**NOE AUGUSTO BALBÍN INGA**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales  
Pesqueros y Acuícolas